

# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “DEFENSA JURIDICA Y JUDICIAL EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INTERPONGAN CONTRA EL AYUNTAMIENTO O QUE ESTE INTERPONGA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

## **1.- JUSTIFICACIÓN.**

El presente Pliego se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El art. 54.4 del TRRL señala que *en cuanto a la representación y defensa en juicio de las Entidades Locales, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

La LOPJ en su artículo 551 establece: *3. La representación y defensa de los... Entes Locales corresponderán a los Letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen Abogado colegiado que las represente y defiendan...*”.

## **2.- OBJETO.-**

Este Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el adjudicatario deberá desarrollar los trabajos encomendados que a continuación se indican.

Constituye, pues, el objeto del presente pliego, y por tanto, del contrato, la representación – siempre que no fuera preceptiva la intervención de procurador-, y la defensa jurídica y judicial del Ayuntamiento en toda clase de procesos y procedimientos contenciosos en vía civil, penal, laboral, contencioso administrativa o mercantil, ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, etc. que se interpongan contra el Ayuntamiento o que este interponga (incluirá, pues, la interposición y el ejercicio por parte del Ayuntamiento de todo tipo de acciones procesales), así como el asesoramiento jurídico específico con atención al público, una vez a la semana, preferentemente los viernes, en el Área de la Mujer del Ayuntamiento.

Asimismo, incluye la defensa jurídica y judicial por actuaciones derivadas del ejercicio de sus funciones de los empleados públicos del Ayuntamiento (término que engloba, de acuerdo con el artículo 8 EBEP, a funcionarios, personal laboral y personal eventual), así como de los concejales y alcalde, siempre que lo requieran.

## **3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS (2)** sin posibilidad de prórroga.

No obstante lo anterior, las actuaciones individualizadas de defensa jurídica y judicial y el ejercicio de acciones iniciadas durante su plazo de vigencia podrán superar dicho plazo y prorrogar su duración por el tiempo que resulte preciso para atender adecuadamente las

# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

necesidades de dicha actuación, si así lo considera conveniente el Ayuntamiento de Ogíjares, en aras de una mayor eficacia del ejercicio de su defensa legal.

## **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

**De acuerdo con lo anterior el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 40.800 euros (sin incluir el IVA), quedando distribuido en las siguientes anualidades:**

- Año 2013: 16.456 euros por los 8 meses de contrato, (incluido el IVA).
- Año 2014: 24.684 euros (incluido el IVA).
- Año 2015: 8.228 euros (incluido el IVA), por los 4 meses de contrato

El Letrado/a por cada anualidad percibirá la prestación contratada en doce mensualidades, previa presentación y aprobación por el órgano competente de la factura correspondiente.

## **5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS.**

El Ayuntamiento en cualquier momento tendrá acceso a los documentos obrantes en los expedientes judiciales generados y a que se le facilite toda la información que solicite.

El contratista, a instancias del Ayuntamiento, elaborará cuantos informes sean preciso relacionados con los procedimientos judiciales abiertos.

Asimismo, elaborará cuantos informes sean necesarios sobre la viabilidad jurídica para entablar, ejercitar o interponer acciones judiciales a instancias del Ayuntamiento, sus empujados públicos, los concejales y alcalde, así como sobre las consecuencias jurídicas de no atender requerimientos de otras Administraciones Públicas (artículo 65 LBRL), solicitudes de interesados en los procedimientos administrativos, reclamaciones previas a las vías civil y laboral, etc.

El letrado/a adjudicatario deberá observar las instrucciones que el Ayuntamiento le imparta. En el caso de que se produjeran discrepancias entre dichas instrucciones y alguna norma de carácter deontológico, se solicitará informe al Ilustre Colegio de Abogados y se resolverá conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos administrativos.

El Letrado/a adjudicatario no ejercitará acciones ante ningún órgano jurisdiccional sin estar previamente autorizado para ello por el órgano competente (Alcaldía, Junta de Gobierno Local o Pleno).

El Letrado/a adjudicatario deberá personarse en las dependencias del Ayuntamiento, como mínimo una vez por semana, para asesorar e informar al Alcalde y equipo de gobierno y despachar los asuntos judiciales pendientes con los funcionarios municipales. Ese día podrá coincidir con el habilitado para el asesoramiento del Área de la Mujer, siempre que de tiempo suficiente para el correcto tratamiento de todos los temas previstos. En caso contrario, deberá personarse otro día de la misma semana.

# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Letrado/a adjudicatario cuidará en todo momento de que los actos procesales (citaciones, diligencias, autos, sentencias) en que sea parte el Ayuntamiento se presenten directamente en la sede del Ayuntamiento.

El Letrado/a adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista tendrá derecho a percibir sus honorarios profesionales conforme a la oferta presentada y que sirvió de base para la adjudicación del contrato.

Todos los servicios municipales prestarán al Letrado/a adjudicatario la máxima colaboración para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas

El Ayuntamiento deberá facilitar copia del expediente administrativo al Letrado/a adjudicatario tan pronto como sea preciso para una adecuada preparación de la línea de defensa del mismo.

Cuando legalmente fuese preceptiva la intervención profesional de procurador, actuarán aquellos procuradores a cuyo favor estuviere conferido el oportuno apoderamiento municipal.

## **6.- COSTAS PROCESALES.**

Las costas procesales pertenecerán a la Entidad Local.

El Letrado/a adjudicatario pedirá en todo caso, y sin la menor dilación, la tasación de costas en los procesos seguidos en los que el litigante contrario fuera condenado al pago de aquellas, salvo que con anterioridad éste hubiera satisfecho su importe.

Firme la tasación de costas, se instará a que los obligados a su pago las satisfagan mediante el ingreso del importe en la cuenta corriente del Ayuntamiento, según proceda, y realizarán las actuaciones procedentes al efecto.

## **7.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Teniendo en cuenta que durante la ejecución de este contrato, el adjudicatario tendrá acceso a datos de carácter personal, en su tratamiento deberá respetar en su totalidad la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **8.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El Profesional adjudicatario de este servicio deberá acreditar estar en posesión de una póliza de seguro que cubra los riesgos profesionales, bien a título particular o de carácter colegial.